



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SUPE PUERTO

ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019/CM-MDSP

Supe Puerto, 21 de Junio del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

POR CUANTO: El Concejo Municipal ha dado la siguiente ordenanza.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 21 de Junio del 2019, el Informe N° 135-2019-RAPM/JOAL-MDSP, del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, respecto a la aprobación del proyecto final del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto (TUPA); y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° y 195° inciso 5) de la Constitución Política del Perú, establecen: "Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, (...)" y "los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad";

Que, el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1272, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo, establece que los procedimientos administrativos, requisitos y costos administrativos de las entidades públicas, deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA para cada entidad.

Que, los gobiernos Locales son parte de la Administración Pública por lo que es necesario que se apruebe mediante Ordenanza el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, según lo establece el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, ha sido creado con la finalidad de unificar, reducir y simplificar los Procedimientos Administrativos que se siguen ante las distintas entidades de la Administración Pública dentro de los cuales se encuentran los gobiernos locales;

Que, mediante Informe de Vistos se ha presentado, el Proyecto del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Entidad, bajo los alcances del Decreto Supremo N° 064-2010-PCM y la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 003-2010-PCM-SGP, para el trámite de aprobación ante el pleno del Concejo Distrital;

Que, después de algunas intervenciones, del debate pertinente, el intercambio de ideas y en cumplimiento de lo dispuesto el Artículo 9°, 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, el Pleno del Concejo Municipal del Distrito de Supe Puerto con el voto UNANIME de los señores regidores y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprueba la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - TUPA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SUPE PUERTO.

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la denominación, requisitos y derechos de tramitación de los procedimientos administrativos, los cuales compendiados en anexo adjunto forman parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 09-2019-CM/MDSP, Pág. 02.

ARTÍCULO 2.- APROBAR el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Puerto Supe, que contiene un total de 195 procedimientos, que según las Unidades Orgánicas de la entidad se resumen como se detalla a continuación:

N°	UNIDAD ORGÁNICA	PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
1	Secretaría General	02
2	Sub Gerencia de Registro Civil	08
3	Oficina de Asesoría Legal	02
4	Oficina de Rentas	13
5	Unidad de Recaudación y Control Patrimonial	02
6	Unidad de Ejecutoria Coactiva	04
7	División de Estudios, Control Urbano de Obras Públicas y Privadas	131
8	Unidad de Defensa Civil	09
9	Sub Gerencia de Servicios Públicos	15
10	Oficina de Transporte	05
11	Oficina de Participación Vecinal	04
	Total	195

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y el íntegro en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Supe Puerto y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas - PSCE: www.psce.gob.pe, conforme a los lineamientos descritos en la Ley N° 29091.

ARTÍCULO 4°.- DERÓGUESE los dispositivos legales que se contrapongan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO 5°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SUPE PUERTO
Abg. HECTOR MAURO CARBAJAL CRUZ
Secretario General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SUPE PUERTO
ABOG. OSCAR FRAIN MORAN GARCIA
ALCALDE